

XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2020.

Puntualizaciones sobre un caso de violencia institucional: estigmas, abusos y sufrimiento.

Vázquez, Andrea Elizabeth.

Cita:

Vázquez, Andrea Elizabeth (2020). *Puntualizaciones sobre un caso de violencia institucional: estigmas, abusos y sufrimiento*. XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-007/951>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/etdS/Eoy>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

PUNTUALIZACIONES SOBRE UN CASO DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL: ESTIGMAS, ABUSOS Y SUFRIMIENTO

Vázquez, Andrea Elizabeth

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

El presente trabajo, se estructura a partir de puntualizaciones sobre una intervención con una víctima de violencia policial. El problema en estudio, requiere de la articulación de diferentes dimensiones de análisis: una relativa a las políticas, una relacionada a las instituciones y una vinculada a la vida cotidiana de las personas víctimas de violencia policial. La definición de la violencia institucional como un problema complejo, plantea la necesidad de abordajes interdisciplinarios. La visión de complejidad introduce en su análisis la dimensión social. El abordaje desde una perspectiva de salud mental comunitaria con enfoque de derechos supone la visión de integralidad del sujeto. La posibilidad de construir intervenciones interdisciplinarias en ámbitos judiciales incluye diferentes desafíos y niveles de responsabilidad, entre ellos: reducir la estigmatización y la discriminación como herramienta fundamental para la elaboración de políticas de inclusión desde una lógica de respeto por los derechos humanos y diseñar estrategias de prevención que incluyan un enfoque de derechos y la construcción de ciudadanía.

Palabras clave

Víctima - Violencia policial - Sufrimiento - Interdisciplina

ABSTRACT

POINTS ON A CASE OF INSTITUTIONAL VIOLENCE: STIGMS, ABUSE AND SUFFERING

The present work is structured from some notes of the intervention with a victim of police violence. The approach from a perspective of community mental health with rights approach supposes the integral vision of the subject. The problem under study requires the articulation of different dimensions of analysis: one related to policies, one related to institutions and one related to the daily life of the victims of police violence. The definition of institutional violence as a complex problem raises the need for interdisciplinary approaches. The vision of complexity introduces in its analysis the social dimension. The possibility of constructing interdisciplinary interventions in judicial areas includes different challenges and levels of responsibility, among them: reducing stigmatization and discrimination as a fundamental tool for the elaboration of inclusion policies from a logic of respect for human rights and designing prevention strategies that include a focus on rights and the construction of citizenship.

Keywords

Victim - Police violence - Suffering - Interdiscipline

Introducción

El trabajo que aquí se presenta, se estructura a partir de puntualizaciones sobre una intervención con una víctima de violencia policial. A los fines de esta presentación, hemos tomado un primer momento de la intervención sobre la cual reflexionar.

El relato se organiza en tres partes. En la primera presentamos el marco institucional desde el cual se realiza la intervención. En la segunda parte se exponen las particularidades del caso propuesto para el análisis. Por último, incluimos algunas referencias teóricas que aportan a la discusión.

Marco institucional

El caso se aborda desde un área de acompañamiento a víctimas del Ministerio Público Fiscal[i]. En su interior funcionan cinco equipos que responden a problemáticas específicas: Programa de víctimas de violencia de género, Programa de víctimas de maltrato infantil y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, Programa de víctimas de trata y explotación de personas, Programa de atención a víctimas de violencia policial y Programa de atención integral en el proceso penal.

Cabe señalar que existe una enorme cantidad de particularidades para realizar intervenciones de protección a víctimas en el seno de una institución nacida para acusar. En ese marco, los programas realizan intervenciones de diferentes niveles de complejidad atendiendo a la singularidad del caso y se llevan adelante en cumplimiento del deber de investigar del Estado en el entendimiento de que *“constituye una obligación estatal imperativa que deriva del derecho internacional y no puede desecharse o condicionarse por actos o disposiciones normativas internas de ninguna índole. Como ya ha señalado este Tribunal, en caso de vulneración grave a derechos fundamentales la necesidad imperiosa de prevenir la repetición de tales hechos depende, en buena medida, de que se evite su impunidad y se satisfaga las expectativas de las víctimas y la sociedad en su conjunto de acceder al conocimiento de la verdad de lo sucedido. La obligación de investigar constituye un medio para alcanzar esos fines, y su incumplimiento acarrea la responsabilidad internacional del Estado”*[ii].

La Ley de *Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de*

Delitos[iii] expresa que las autoridades deberán responder a los principios de: rápida intervención, enfoque diferencial y no victimización (Art. 4°).

Caso C

Se trata de un hombre joven que realiza una actividad laboral informal de venta callejera de productos de limpieza. Se presenta ante la Procuraduría de Violencia Institucional para realizar una denuncia sobre hechos de violencia de los que resultó víctima. Luego de realizada la denuncia, es acompañado a tomar contacto con el equipo de orientación a víctimas de violencia policial. En el abordaje de hechos C se remonta a sus experiencias de vida, reviviendo situaciones de violencia estructural que lo tienen como protagonista. Reconoce que no obstante que en un pasado reciente tuvo conflictos con la ley penal, en la actualidad estaba llevando una vida tranquila, logrando, por lo menos a lo que a él respecta, reinsertarse en la sociedad, lo cual no le ha sido sencillo por la estigmatización que sufre día a día. Es importante tener en cuenta esta información de contexto, ya que el análisis de los factores estructurales, sociales e individuales permite abordar desde una mirada compleja la situación de C en su devenir histórico y en las transformaciones actuales de su vida. C hace un esfuerzo por transmitirnos que más allá de la existencia de antecedentes penales en su contray de autopercibirse como hombre “negro y pobre”, perfil que claramente lo hace vulnerable ante la selectividad del sistema penal frente a este tipo de situaciones de violencia institucional, es deber de la justicia hacer todos los esfuerzos investigativos por llegar a la verdad de lo sucedido: “Necesito saber por qué la policía me hizo eso, me dejaron muerto en un hospital, sin explicación, con lagunas en mi memoria, lesionado física y emocionalmente, con miedo. Necesito saber quién, cómo, cuándo y por qué me hicieron esto; y que el responsable de todo esto que estoy padeciendo pague por sus actos”.

El relato de los hechos desde la perspectiva de las víctimas

Teniendo en cuenta que C permaneció inconsciente por varios días es que mantuvimos entrevistas con un familiar[iv] que aportó información sobre esa circunstancia. Manifestó que desde el día 28 de marzo C desapareció y recién el día 4 de abril volvió a tener noticias de él, ya que él logró recordar su teléfono y se comunicó desde el Hospital X.

En el curso de una de las entrevistas expresó que: “estoy muy angustiada con el estado de salud de C. Lo observo muy afectado física y emocionalmente con lo sucedido. Tiene temor de salir a la calle, y con mucho miedo frente a la Policía. C estuvo en terapia intensiva desde el día que llegó. Según me informaron los médicos del Hospital y la chica que me llamó para informarme que C estaba internado, él empezó a despertarse el día 3 de abril. Antes estaba como delirando, en medio de su confusión intentó dar varias veces mi número celular, pero lo daba equivocado, hasta que el día 4 de abril logró recordarlo,

ahí fue cuando me llamaron. Cuando fui a ver a C, no podía creer como lo dejaron, estaba totalmente irreconocible. Yo quería saber que había pasado, quien lo había llevado al Hospital, y nadie me quería informar con certeza, hasta que un día me enojé y les advertí que iba a investigar e iba a llegar al fondo de todo, ahí salió un médico y me dijo que a C lo había llevado un agente de la Comisaría 00, de apellido P. Era muy extraño todo, me decían que no había ropa ni nada, así es que no pude recuperar las pertenencias de C. Algo que me causaba curiosidad es que siempre que yo llegaba había un patrullero en la puerta del Hospital, estaban en la guardia, llegaban un rato y se iban. Eso me llamaba la atención, porque yo sentía que estaban ahí por mí, o por C. Un día llegué, eso fue el 6 de abril, y C estaba un poco destapado, entonces lo llame al médico, le vi una lastimadura en la panza, tenía lesiones en la pierna, en el tobillo, en la parte de las riñones, en las muñecas, en el brazo; yo no podía creerlo, así es que ahí le tomé fotografías con mi celular que estoy dispuesta a aportar. En la tomografía salió que estaba golpeado por todos lados. El médico desde el primer día me dijo que C estaba al borde de la muerte, encima se agarró un virus hospitalario haciéndole la diálisis; me informaron también que le estuvieron controlando la presión alta, problema que se le originó a raíz de la agresión, porque él no tenía nada antes de lo sucedido. Por su estado de salud no lo podían sacar de terapia intensiva. Estuvo ahí desde que llegó el día 28 de marzo, hasta el día 12 de abril, después estuvo 8 días en sala. Veinte días en total estuvo internado. Aclaro que tengo las fotografías que le tomé el 6 de abril que muestra el estado en el que se encontraba. No me quiero imaginar cómo llegó al Hospital el 28 de marzo”.

Además de las secuelas de la golpiza, cabe agregar el particular daño que se releva como producto de no recordar lo sucedido. Tal como ya se ha señalado, C sufrió una pérdida de conocimiento que se mantuvo durante su hospitalización entre los días 28 de marzo y 4 de abril, es decir que cuenta con la falta de material mnémico que le aporte contenido a lo ocurrido durante ese lapso. Es importante considerar que la pérdida de memoria o amnesia suele presentarse como efecto de hechos traumáticos y que, en el caso al que nos referimos, se suma a una pérdida de conciencia en el sentido convencional del término: C fue ingresado como un NN al hospital, su familia lo buscó como un desaparecido durante los 5 días en que no pudo despertar para dar información sobre su identidad. Esto nos permite realizar un ejercicio comparativo entre las vivencias sufridas en los casos de desaparición forzada de personas y las consecuencias subjetivas de la pérdida de memoria a partir de protagonizar un episodio de violencia.

Sobre los sufrimientos

En el nivel macro contextual, la profundización del paradigma represivo y punitivo ha producido un escenario de criminalización y estigmatización de grupos poblaciones específicos: vendedores callejeros, migrantes, personas transgénero y travestis,

jóvenes pobres y personas viviendo en situación de calle, entre otros. Esta punición selectiva convive con otra más genérica que ocurrió desde que a comienzos del año 2016 aumentara la disponibilidad de fuerzas de seguridad en las calles y en contextos en que no era habitual el despliegue represivo tal como la protesta social.

Esto ha tenido entre sus consecuencias que estas personas configuren un grupo de ciudadanos con mayor exposición a ser elegidos para formar parte de prácticas sistemáticas instrumentadas por fuerzas de seguridad tales como las detenciones arbitrarias y el armado de causas. Y por ello, doblemente vulnerados. Primero por no contar con condiciones de vida dignas que van desde la falta de documento de identidad, de vivienda, alimentación y/o inclusión laboral. Segundo porque estas condiciones, en lugar de suponerles una intervención diferencial destinada a reducir la inequidad social que padecen, los exponen a mayores niveles de violencia.

A nivel de las instituciones, opera una fragmentación que se da entre los diferentes actores que intervienen (interinstitucional) y que se reproduce en el nivel de la institución judicial (intra-institucional). Se suma además una tendencia al funcionamiento fragmentado entre programas, entre disciplinas (interdisciplinar) y entre los profesionales y las víctimas.

Esta segmentación en los diferentes ámbitos configuran diferentes barreras de acceso a la orientación, protección y/o atención para las personas. Paradójicamente, puede ocurrir que estos obstáculos produzcan mayores niveles de victimización y revictimizaciones. Esto se traduce en demoras para la producción y presentación de informes donde se plasma la voz de las víctimas que, comparado con la celeridad con que son presentadas las pruebas por parte de las fuerzas de seguridad puede ocasionar una pérdida de tiempo que a veces marca la diferencia entre que una persona quede procesada o sobreesida.

Vale aquí importar un concepto del campo de la salud (Vázquez, Berner, Calandra, 2003), tal como el de *reducción de las oportunidades perdidas*. Dicho concepto parte del análisis de la ausencia de consultas en salud de algunas poblaciones, y tiene en cuenta tanto las dificultades de los servicios (profesionales de la salud) como la de los usuarios. Se plantea entonces, un modelo de atención, basado en la maximización de ese encuentro y el aprovechamiento de la oportunidad del contacto, para conocer la situación de salud de esa persona. La atención oportuna, la integralidad en la intervención, la disminución de tránsitos innecesarios por entrevistas y/u oficinas, entre otras estrategias, podrían colaborar para facilitar la circulación de las personas/víctimas/sujetos de derechos por ámbitos judiciales.

Por último, en el nivel de la singularidad de los sujetos es necesario incluir la operatoria de los discursos sociales construidos sobre algunos grupos. El problema del estigma y la discriminación, constituye un desafío para los operadores de la justicia, la salud y la salud mental. La estigmatización produce grupos de personas que ven condicionado su ejercicio de ciudadanía

al negárseles el cumplimiento de Derechos. La relevancia de visibilizar estos procesos, se basa en la necesidad de identificar componentes que disminuyan la exclusión.

La escucha a sujetos singulares en clave interdisciplinaria

Relevar un daño subjetivo a partir de una escucha singular supone tomar distancia de prácticas enfocadas en interrogar a las personas para constatar veracidad y/o coherencia en los discursos. Situaciones que no solo han permitido privilegiar las herramientas tales como test y cuestionarios por encima de las personas sino que en ocasiones han perdido de vista el hecho de que acompañar a víctimas debería ser una tarea de visibilizar aquello que se torna principal para esa persona. Jerarquía que puede ser diferente a la que otra persona podría percibir, aún a la que en ocasiones los profesionales del equipo consideran. Por ello, escuchar a personas víctimas de violencias debería ser una actividad cuyo arte se base en “traducir” ese sufrimiento con el que llega a la entrevista de forma que pueda prevalecer su deseo, afectación, necesidad de reparación, etc.

Frente a la pregunta acerca de las expectativas de la realización de la denuncia (en la instancia prevista para ello) suele aparecer un enorme abanico de expresiones: “*que no vuelva a pasarme a otra persona*”, “*que me devuelvan mi DNI*”, “*que alguien me explique por qué me hicieron esto*”, “*que la policía pague*”, “*que se haga justicia*”. Por ello es recomendable no trabajar con una entrevista preformateada, y que tampoco los informes respondan a una estructura rígida de casilleros a completar. No se presupone que siempre es conveniente realizar una denuncia ya que en ocasiones, tras escuchar a la víctima, se evalúa que la denuncia podría producirle mayor nivel de exposición y/o represalias. Por tanto, las intervenciones deberían tender a transformarse en procesos que giren alrededor del sufrimiento singular que el sujeto expone en las instancias previstas para ello.

El abordaje desde una perspectiva de salud mental comunitaria con enfoque de derechos supone la visión de integralidad del sujeto. Y el abordaje interdisciplinario, un posicionamiento político, ideológico y ético. Este punto de mira se funda en el sostenimiento de que ninguna disciplina es capaz, por sí sola, de responder a la complejidad de las problemáticas que se presentan. La interdisciplina es una posición de incompletud de las disciplinas, requiere de un marco referencial común[v] que opere como caja de herramientas.

Discusión

El problema en estudio, requiere de la articulación de diferentes dimensiones de análisis[vi]: una relativa a las políticas, una relacionada a las instituciones y una vinculada a la vida cotidiana de las personas víctimas de violencia policial.

La definición de la violencia institucional como un problema complejo, plantea la necesidad de abordajes interdisciplinarios. La visión de complejidad introduce en su análisis, la dimensión social[vii].

La posibilidad de construir intervenciones interdisciplinarias en ámbitos judiciales incluye diferentes desafíos y niveles de responsabilidad, entre ellos: reducir la estigmatización y la discriminación como herramienta fundamental para la elaboración de políticas de inclusión desde una lógica de respeto por los derechos humanos y diseñar estrategias de prevención que incluyan un enfoque de derechos y la construcción de ciudadanía. Estos son los desafíos en curso.

NOTAS

[i] Ley Orgánica del MPF. Op. Cit.

[ii] Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso “Bueno Alves vs. Argentina”, párrafo 90 y sus citas en nota No 54. Sentencia del 11 de mayo de 2007.

[iii] Ley 27.372. Op. Cit.

[iv] De aquí en adelante M.

[v] Stolkner (2005). Op.Cit.

[vi] Stolkner (1994). Op. Cit

[vii] Stolkner (2005). Op.Cit.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Plenaria de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana. “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia”; marzo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil. A las que adhirió el Ministerio Público Fiscal de la Nación Argentina mediante la Resolución P.G.N N° 58 de 2009. Recuperado el 19 de agosto de 2017 de: <http://www.mpd.gov.ar/index.php/marconormativo-diversidad-cultural/instrumentos-internacionales/3158-las-100-reglas-de-brasilia-sobre-el-acceso-a-la-justicia-de-las-personas-en-condicion-de-vulnerabilidad>

Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). “*Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos*”. República Dominicana; julio de 2008. A las que adhirió el Ministerio Público Fiscal de la Nación Argentina mediante Resolución P.G.N. N° 174 de 2008. Recuperado el 19 de agosto de 2017 de: <http://www.mpd.gov.ar/index.php/documentos/322-otros-documentos/3268-protocolo-de-estambul-manual-para-la-investigacion-y-documentacion-eficaces-de-la-tortura-y-otros-tratos-o-penas-cruelles-inhumanos-o-degradantes-adoptado-por-la-oficina-del-alto-comisiona>

Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 27.148. Recuperado el 19 de agosto de 2017 de: http://www.mpf.gob.ar/wp-content/uploads/2013/09/Ley_organica_2015.pdf

Ley 27.372 (2017) Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. Víctimas. Recuperado el 19 de agosto de 2017 de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276819/norma.htm>

Stolkner, A. (2005) Interdisciplina y salud mental. Recuperado el 20 de agosto de 2017 de: http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatorias/066_salud2/material/unidad1/subunidad_1_3/stolkner_interdisciplina_salud_mental.pdf

Stolkner, A. (1994) Tiempos Posmodernos. Ajuste y salud mental. En Comps. Saidon, O. y Troianovsky, P. *Políticas en salud mental*. Lugar: Buenos Aires.